

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Autoriza Renovación de Certificado de Clasificación de Mantenimiento, Grado III del Club Aéreo Naval, N° 029.

N° 08/27/307 /

SANTIAGO,

03 AGO 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del **“CLUB AÉREO NAVAL.”**, RUT **70.659.600-3**, para Renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, conforme a la Normativa vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación Grado III de Mantenimiento Aeronáutico **N° 029**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Solicitud de Autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 30 JUL. 2015
 - Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 05 MAR. 2014.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo Naval periodo 2015-2016 de fecha 30 JUL. 2015
 - Relación del personal de mantenimiento de fecha 30 JUL. 2015.
 - Relación de equipos y Herramientas para cumplimiento de capacidad aprobada de fecha 30 JUL. 2015.
 - Relación de Herramientas especiales con control de calibración para cumplimiento de capacidad aprobada de fecha 30 JUL. 2015.
- d) El **“CLUB AÉREO NAVAL”**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- e) Con fecha 31 de Julio de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento al Club Aéreo Naval.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 30 de Julio del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta electrónica N° 106819.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **“CLUB AÉREO NAVAL”**, con domicilio en El Aeródromo “Torquemada”, Viña del Mar – Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento, limitada a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, **N° 029**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 30 de Julio de 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución Exenta N° 0239, de fecha 05 de Febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE MELIPILLA.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°029.
- Expediente N° 1652
POS/lss.